

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA PRESENTE

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII y XLV Bis, y; 67; 70, fracción I; 72 fracciones I y X; 73; 74, fracción XXX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXXVIII y XLVIII XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**, conforme al siguiente:

PREÁMBULO

I. Mediante oficio MDSPOPA/CSP/1017/2022, de fecha 03 de marzo de 2022, fue turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para su análisis y dictamen, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**, presentada por el Diputado José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

II. Esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, es competente para conocer de la proposición con punto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67; 70, fracción I; 72 fracciones I y X; 73; 74, fracción XXX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI, XXXVIII y XLVIII; 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, se reunieron el 29 de abril 2022, para dictaminar la proposición con punto de acuerdo presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 03 de marzo de 2022, fue presentada por el Diputado José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario del MORENA, la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Alcaldía Magdalena Contreras, a implementar un programa social de poda de árboles en propiedad privada, en el cual se subsidie o se exente del costo mediante un estudio socioeconómico.**

2.- La Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso de la Ciudad de México de la II Legislatura, remitió a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, la proposición con punto de acuerdo de referencia mediante el oficio MDSPOPA/CSP/1017/2022, de fecha 03 de marzo de 2022.

3.- Mediante oficio CCMX/II-L/CPMACCPE/ST/046/2022 de fecha 09 de abril de 2022 Con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica remitió la proposición con punto de acuerdo de referencia a las y los diputados integrantes de la Comisión.

4.-Esta comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la proposición con punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado José Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA tiene como objetivo exhortar al Titular de la Alcaldía Magdalena Contreras, a implementar un programa social de poda de árboles en propiedad privada, en el cual se subsidie o se exente del costo mediante un estudio socioeconómico.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

En los argumentos expuestos por el proponente señala:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 14 de febrero de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México), la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

Una vez valorada la aplicación de esta Norma Ambiental para el Distrito Federal, resultó necesario realizar su análisis y revisión, a fin de fortalecer los aspectos técnicos encaminados al establecimiento de medidas más acordes dirigidas a los responsables de ocasionar un daño ambiental por cualquier obra o actividad, para su compensación y resarcimiento.

SEGUNDO. - El 1 de abril de 2016, se publicó la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.¹

TERCERO. – La Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015, estipula que todo trabajo de poda, derribo y trasplante de árboles deberá ir acompañado por un dictamen técnico previo, individual o grupal del arbolado y se deberá acompañar de un archivo fotográfico del o los árboles objeto de la solicitud.

CUARTO. - En caso de solicitar un derribo, antes se deberá considerar la opción del trasplante, la cual deberá cumplir con lo dispuesto por numeral 8.4 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001- RNAT-2015 y por el numeral 6.9.2 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2016.

QUINTO. - Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con el dictamen técnico y la autorización correspondiente, de acuerdo con diversas situaciones establecidas en el numeral 7.4 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

¹ <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sitios/conadf/normas-publicadas.php>

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En algunas zonas de la Alcaldía La Magdalena Contreras se tiene la necesidad de llevar a cabo acciones de poda, derribo o trasplante de árboles en propiedad privada, es de suma importancia el apoyo de personal acreditado, el cual debe observar las condiciones en que se encuentra el o los árboles a podar, tomando en cuenta las características propias de la especie a la que pertenece, así como tomar en consideración el riesgo que las ramas, el follaje, raíces o el árbol completo presentan, ya que algunas veces se tiene un riesgo inminente de desplome, o atentan contra la seguridad estructural de las viviendas.

Es una realidad que muchas veces los ciudadanos desean que un árbol sea podado o derribado dentro de su propiedad, por el supuesto hecho de que pone en riesgo la vivienda, está a punto de caer, genera mucha basura, etc. Lo cierto es que podar un árbol tiene un procedimiento establecido, donde un profesional debe determinar qué tipo de poda es necesaria, si realmente está en riesgo, o de qué manera se puede mejorar la salud, apariencia y seguridad.

Desafortunadamente, ante el desconocimiento y los costos económicos que se generan, muchas veces se acude a podas y derribos injustificados, que carecen de especificaciones técnicas y del dictamen correspondiente.

Por lo anterior, se considera importante generar un programa social enfocado a la poda de árboles en propiedad privada, con el objetivo de que se pueda tener previo dictamen la autorización para la poda, derribo o trasplante de árboles que pueden generar un daño al medio ambiente y a las diversas especies vegetales que se encuentran en los domicilios, así como poner en riesgo la vida de las personas y ocasionar problemas en la propiedad para los particulares.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que la Ley Orgánica de las Alcaldías en su artículo 29 fracción X, establece que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de protección al medio ambiente.

SEGUNDO. - Que la Ley Orgánica de las Alcaldías marca como atribución de las personas titulares de las Alcaldías:

Artículo 31, en materia de gobierno y régimen interior:

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

Artículo 32, en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos:

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.

(...)

En su artículo 119 se marca que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico, y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica.

CUARTO. - Que el Código Fiscal de la Ciudad de México establece en su artículo 254 que, para las autorizaciones por el derribo, poda, trasplante, remoción y retiro de árboles ubicados en bienes particulares, se pagará la cuota \$320.00

QUINTO. – Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece en su artículo 8 que toda persona, de manera directa, tiene derecho a beneficiarse de las políticas y programas de desarrollo social, siempre que cumpla con la normativa aplicable.

SEXTO. -Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece en su en su artículo 11 fracción IV, que corresponde a las Delegaciones el formular la prospectiva de los problemas de Desarrollo Social, así como la propuesta de probables soluciones.

RESOLUTIVO

ÚNICO. - PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ARBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo establecido en los artículos 67; 70, fracción I; 72, fracciones I y X; 73 y 74, fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 2 fracciones VI, XXXVIII', XLV Bis y XLVIII, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 103, fracción IV; 106; 187, primer y segundo párrafo; 192; 221, fracción I; 222, fracciones III y VIII; 256; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, toda vez que es competente para conocer y resolver la presente proposición con punto de acuerdo, procedió a realizar un estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente Dictamen.

SEGUNDA.- Que en términos de lo que dispone el artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: “Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen”.

TERCERA.- Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, el medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar es considerado un derecho humano, por lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

CUARTA.- De conformidad con artículos 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se establece que:

ARTÍCULO 118. *Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva.*

La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:

- I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles;*
- II. Cuando exista riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal;*
- III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol; y*

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.

Cuando el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares se realice en contravención a lo establecido en las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto en los artículos 345bis, 349, 349bis y 349ter del Código Penal para el Distrito Federal.

Cuando en el derribo, tala, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, intervenga un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones o aprovechándose de su calidad de servidor, se estará a lo dispuesto en el artículo 350 del Código Penal para el Distrito Federal.

La autorización a que se refiere el presente artículo deberá estar sustentada mediante un dictamen técnico emitido por la delegación correspondiente que avale la factibilidad del derribo, poda o trasplante de árboles.

Asimismo, la poda será procedente cuando se requiera para mejorar o restaurar la estructura de los árboles.

En todo caso, el derribo de árboles sólo será procedente cuando no exista otra alternativa viable.

La Secretaría expedirá conforme a las disposiciones previstas en esta Ley, las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, que realicen la poda, derribo y trasplante de árboles en el Distrito Federal.

Lo dispuesto en este capítulo, así como en el Reglamento de la presente Ley y en las normas ambientales conducentes, serán aplicable a las actividades relacionadas con la poda, derribo o trasplante de árboles, siempre que dichas actividades no se realicen en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal.

ARTÍCULO 119. *Las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En todo caso se deberá tener como primera alternativa la restitución física a efecto de conservar la cubierta vegetal necesaria para un equilibrio ecológico en el Distrito Federal, y sólo en los supuestos que ello no sea posible se considerará la compensación económica.*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

Para efectos de que se cumpla lo anterior, en la autorización respectiva se citarán las medidas compensatorias procedentes. Así mismo, la Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente.

Para los efectos de la presente Ley, se equipara al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte.

SEXTA.- De conformidad con los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que a la letra indican:

Artículo 128. *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades podrán otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político, siempre que cuenten con suficiencia presupuestal y se cumplan con los requisitos que señale el Reglamento.*

Los apoyos, ayudas y los donativos deberán ser autorizados expresamente por la persona titular de la Dependencia, Alcaldía y Órgano Desconcentrado. Tratándose de Entidades la autorización la otorgará su órgano de gobierno. La facultad para otorgar la autorización será indelegable.

Artículo 129. *Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo, previsto en la Ley de Planeación del Desarrollo vigente en la Ciudad de México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

En caso de creación o modificación de los programas sociales de las Alcaldías, a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Planeación del Desarrollo, comunicará a sus titulares, su resolución en un plazo de 10 días hábiles, para que éstos manifiesten lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

En caso, de que durante dicho plazo la persona titular de la Alcaldía respectiva no se manifieste, quedará firme la resolución emitida por el Comité de Planeación del Desarrollo.

Las Alcaldías proporcionarán al Comité de Planeación del Desarrollo, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones que tengan tales propósitos, a fin de que dicho Comité emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Alcaldías, así como de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, a través de la Secretaría, deberán comunicar al Congreso dentro del informe a que se refiere esta Ley, de los avances en la operación de los programas, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por Alcaldía y colonia.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y publicarse en el Órgano de difusión local. En el caso de que el Comité de Planeación del Desarrollo no apruebe la creación y operación de programas de desarrollo social las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Contraloría en el ámbito de su competencia verificará que el gasto a que se refiere este artículo guarde congruencia con lo dispuesto en esta Ley y en el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México.

De igual forma, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, emitirá anualmente los lineamientos para la elaboración de acciones sociales a desarrollar por parte de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y por las Alcaldías.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

Las acciones sociales deberán presentarse al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su aprobación. El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México resolverá, de manera fundada, sobre la acción social en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción del proyecto.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia.

Las acciones sociales destinadas a atender de manera inmediata contingencias o emergencias, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un lapso que no excederá de 10 días hábiles posteriores a su otorgamiento, en el caso de la realización de acciones que contribuyan al beneficio social, su publicación deberá realizarse 10 días hábiles anteriores al otorgamiento, Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, en la realización de estas acciones deberán observar lo señalado en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Las acciones sociales no derivadas de una contingencia o emergencia y que tengan índole social, académica, artística, deportiva, cultural o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social y al bienestar de la población, no podrán iniciarse durante los seis meses previos a la jornada electoral de cualquier cargo de elección popular. El uso de acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la legislación aplicable.

En el caso de que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, no apruebe la creación y operación de programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables. La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto a que se refiere este artículo guarde congruencia con lo dispuesto en la presente Ley y en el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México, vigente.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

SÉPTIMA.- Que a diferencia del árbol presente en los bosques o en el ámbito rural, en la ciudad el árbol cumple servicios sociales y ambientales, en recientes estudios también se le asocia una componente económica. Los árboles son un componente de la imagen de la ciudad, poseen un volumen determinado de acuerdo a sus diferentes hábitos de crecimiento, y por lo tanto, modifican el espacio en el cual son plantados.

En este sentido, en el ámbito urbano los árboles requieren de mantenimiento, siendo la poda el procedimiento más usual, y en ocasiones, el único que se lleva a cabo. Cuando se ejecuta de forma adecuada, pueden potenciarse los servicios ambientales y sociales que los árboles proporcionan.

OCTAVA.- Que derivado de lo antes expuesto y una vez realizado un análisis sistémico, normativo y de competencias realizado al presente punto de acuerdo, esta comisión dictaminadora coincide con la pretensión del diputado promovente de que hoy en día es común observar la disminución de especies arbóreas en toda la extensión de la Ciudad de México sin que exista razón alguna que justifique su retiro.

Desafortunadamente también se habla de un trato inadecuado a aquellos árboles que, aún resistiendo a su extinción, son manejados y podados de forma negligente ya sea por los ciudadanos o incluso por la propia autoridad, poniendo en riesgo la continuidad de éstos y, consecuentemente, de los servicios ambientales que tantos beneficios aportan a las personas y su entorno.

Derivado de esta situación, resulta de vital importancia generar condiciones que no sólo garanticen la supervivencia de estos espacios verdes, sino que aumenten en cantidad y, sobre todo, en calidad. Por tal motivo, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora creemos pertinente que dicho exhorto sea para todas las Alcaldías que conforman la Ciudad de México.

Con la finalidad de precisar el exhorto planteado por el diputado promovente del punto de acuerdo que se dictamina, esta comisión dictaminadora propone ajustar su redacción.

Para mayor claridad sobre los cambios planteados, a continuación se presenta un cuadro que compara el resolutivo original propuesto por el diputado promovente, y el resolutivo que se propone en el presente dictamen:

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.



| RESOLUTIVO ORIGINAL | RESOLUTIVO DEL DICTAMEN |
|---|--|
| ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ARBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXCENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO. | ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPULSEN PROGRAMAS SOCIALES DE PODA DE ÁRBOLES EN BIENES PARTICULARES, EN EL CUAL SE SUBSIDIE EL COSTO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015. |

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la comisión legislativa que suscriben el presente dictamen, consideran viable **aprobar con modificaciones** la proposición con punto de acuerdo objeto del mismo, por lo cual se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO:


ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPULSEN PROGRAMAS SOCIALES DE PODA DE ÁRBOLES EN BIENES PARTICULARES, EN EL CUAL SE SUBSIDIE EL COSTO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA SOCIAL DE PODA DE ÁRBOLES EN PROPIEDAD PRIVADA, EN EL CUAL SE SUBSIDIE O SE EXENTE DEL COSTO MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.



Dado a los 29 días del mes de abril de 2022 y firmado para constancia y conformidad de los integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica .

| NOMBRE: | A FAVOR (FIRMA) | EN CONTRA (FIRMA) | ABSTENCIÓN (FIRMA) |
|---|---|----------------------|-----------------------|
| Dip. Tania Nanette Larios Pérez Presidenta | <i>Dip. Tania Nanette Larios Pérez</i> | | |
| Dip. Jesús Sesma Suárez Vicepresidente | | | |
| Dip. María Gabriela Salido Magos Secretaria | <i>Gaby Salido</i> | | |
| Dip. Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García Integrante | | | |
| Dip. Christian Moctezuma González Integrante | <i>Christian Moctezuma</i> | | |
| Dip. Marcela Fuente Castillo Integrante | | | |
| Dip. José Octavio Rivero Villaseñor Integrante | | | |
| Dip. Federico Döring Casar Integrante | <i>Federico Döring</i> | | |
| Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Integrante |  | | |

| | |
|---|---|
| TÍTULO | DICTAMEN APROBADO EN 5TA SESION.PDA-PODA PARTICULAR |
| NOMBRE DE ARCHIVO | DICTAMEN PA-PODA ...LAR-29abr2022.pdf |
| ID DE DOCUMENTO | ca4f3dbf663327267b7c09c13ebca06567aed24e |
| FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA | MM / DD / YYYY |
| ESTADO | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
|  ENVIADO | 05 / 02 / 2022 23:29:14 UTC | Enviado para su firma a Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx), Dip. María Gabriela Salido Magos (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx), DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx), DIP. FEDERICO DORING (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) and DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.207.8 |
|  VISUALIZADO | 05 / 02 / 2022 23:30:01 UTC | Visualizado por Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.207.8 |
|  FIRMADO | 05 / 02 / 2022 23:30:14 UTC | Firmado por Dip. Tania Nanette Larios Pérez (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.207.8 |


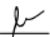

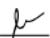

| | |
|---|---|
| TÍTULO | DICTAMEN APROBADO EN 5TA SESION.PDA-PODA PARTICULAR |
| NOMBRE DE ARCHIVO | DICTAMEN PA-PODA ...LAR-29abr2022.pdf |
| ID DE DOCUMENTO | ca4f3dbf663327267b7c09c13ebca06567aed24e |
| FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA | MM / DD / YYYY |
| ESTADO | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
|  VISUALIZADO | 05 / 02 / 2022 23:35:46 UTC | Visualizado por DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.213.247 |
|  FIRMADO | 05 / 02 / 2022 23:35:58 UTC | Firmado por DIP. GABRIELA QUIROGA (gabriela.quiroga@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.213.247 |
|  VISUALIZADO | 05 / 03 / 2022 00:02:42 UTC | Visualizado por DIP. FEDERICO DORING (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187 |
|  FIRMADO | 05 / 03 / 2022 00:02:50 UTC | Firmado por DIP. FEDERICO DORING (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187 |

| | |
|---|---|
| TÍTULO | DICTAMEN APROBADO EN 5TA SESION.PDA-PODA PARTICULAR |
| NOMBRE DE ARCHIVO | DICTAMEN PA-PODA ...LAR-29abr2022.pdf |
| ID DE DOCUMENTO | ca4f3dbf663327267b7c09c13ebca06567aed24e |
| FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA | MM / DD / YYYY |
| ESTADO | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|-----------------------|--|
|  | 05 / 03 / 2022 | Visualizado por Dip. María Gabriela Salido Magos |
| VISUALIZADO | 02:00:52 UTC | (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.144.212.78 |
|  | 05 / 03 / 2022 | Firmado por Dip. María Gabriela Salido Magos |
| FIRMADO | 02:01:27 UTC | (gabriela.salido@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.144.212.78 |
|  | 05 / 04 / 2022 | Visualizado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA |
| VISUALIZADO | 14:46:49 UTC | (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187 |
|  | 05 / 04 / 2022 | Firmado por DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA |
| FIRMADO | 14:48:04 UTC | (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.186.187 |
|  | 05 / 04 / 2022 | El documento se ha completado. |
| COMPLETADO | 14:48:04 UTC | |